era en parte publica y muy pocas y por esta nouedad
de no asistir en la dha plaça principal el dho trato a sido causa
de la ruina de las cassas della que como se ve que la que se cae
no se buelbe a edificar = Para remedio de lo suso dho
y que cesen los ynconbinientes y la dha plaça principal des
ta ciudad buelba a tener el trato y lustre que antes
a tenido y se pueble y aumente conviene que esta dha ciudad
acuerde que los dhos mercaderes asistan con sus tiendas
en la dha plaça principal desde el dia de año nuevo de ma
de mill seissciento y beynte y ocho que es de cuando comiença
el año y el arrendamiento del alcaua de que esta ciudad
es lixitimo administrador por estar encauezada y se pre
gone publicamente para que los dhos mercaderes no pre
tendan ynorancia que no uino a su noticia que pongan
y trayganlas dhas tiendas a la dha plaça so pena que si no lo yzieren
assi se cobrara de los suso dhos y cualquiera dellos desde el
dho dia de año nuevo en adelante seis por ciento de alcauala
y para execucion dello esta dha ciudad nombre fiel coxedor y
separado mientras que por todo rigor lo aga y de como assi lo
propone lo pide por testimonio —

Lo acordado

Y por esta visto la proposicion del señor don diego Pallares acordo
se bean los libros capitulares y otros papeles para bes las razones
que es tan necesario a esta ciudad a que se mudasse el desembar
car las mercaderias desde el muelle de piedra al de san leandro
para que conbista de todo y este acuerdo y proposicion del señor
don diego pallares la ciudad pueda lo que mas conbenga y si se
se pudiere traer a primera yuntamiento se aga —

Sobre la carta de don diego de sandoual —

En este ayuntamiento se a visto una carta de don diego san
doual agente de genegocios desta ciudad en corte de su magestad
en que da auiso del estado de los negocios que esta ciudad
tiene pendientes en la uilla de madrid y en particular a
bissa de como remitira con el primer correo la cedula de los tres
mill ducados para los reparos de murallas y por esta
ciudad visto acordo que antes de responder a la dha
carta se le aga la cedula de los otros tres mill ducados
que su magestad mando librar y que cuando se le escriua el re